



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000456

Fecha: 04/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se establece la estructura para llevar a cabo el proceso de formulación, discusión y aprobación del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia “Unidos 2020-2023”

EI GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. La formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Departamental parte de la definición de cinco (5) Líneas Estratégicas derivadas del Programa de Gobierno **“ES EL MOMENTO DE ANTIOQUIA – UNA NUEVA AGENDA”**. Estas líneas son:

Línea 1: NUESTRA GENTE.

Línea 2: NUESTRA ECONOMÍA.

Línea 3: NUESTRO PLANETA.

Línea 4: NUESTRA VIDA.

Línea 5: NUESTRA GOBERNANZA.

2. Cada una de las Líneas Estratégicas aborda una serie de componentes, los cuales tienen correlación con los procesos de la organización del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, cuyos directivos son responsables de liderar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Gobernador en su Programa de Gobierno, desde el proceso mismo de formulación del Plan.
3. En consecuencia, se hace necesario establecer para las etapas de formulación y aprobación, una estructura temporal que articule las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental con los respectivos procesos en las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas, con la estructura de relaciones propuesta tanto a nivel interna como externa, y con los mecanismos de participación que se pondrán en práctica para garantizar a todos los que deseen aportar, la oportunidad de poder hacerlo.

"Por medio del cual se establece la estructura para llevar a cabo el proceso de formulación, discusión y aprobación del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia "Unidos 2020-2023"

Por lo anterior,

DECRETA:

TÍTULO I

PROCESOS Y DEPENDENCIAS COMPROMETIDAS POR LÍNEAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 1º. Todas las dependencias del ente central y las entidades descentralizadas participarán de manera activa en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Departamental, con los énfasis previstos en el documento que para este fin elaborará el Departamento Administrativo de Planeación, teniendo en cuenta las responsabilidades misionales y los procesos a cargo de cada uno de los despachos.

TÍTULO II

DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL DEL PROCESO

ARTÍCULO 2º. Dirección del Proceso. La Dirección del proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo estará a cargo de la Directora del Departamento Administrativo de Planeación, quien, además oficiará como el vínculo del proceso con el Gobernador, con el Consejo de Gobierno, con el Consejo Territorial de Planeación Departamental y con los Comités Gerenciales de Línea (CGL).

El relacionamiento con la Asamblea Departamental, se dará a través del Secretario General, en coordinación con el Jefe de la Oficina Privada.

ARTÍCULO 3º. Funciones. Serán funciones del Director del proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo, las siguientes:

1. Dirigir el proceso de elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo.
2. Presidir el **Comité de Coordinación y Control (CCC)**.
3. Transmitir al **Comité de Coordinación y Control (CCC)** las directrices y criterios definidos por el Gobernador y el Consejo de Gobierno para la distribución de los recursos financieros y la elaboración del Plan - Cuatrienal de Inversiones.
4. Transmitir al **Comité de Coordinación y Control (CCC)** las políticas, estrategias e instrumentos definidos por el Gobernador y el Consejo de Gobierno para la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo.
5. Informar al Gobernador y al Consejo de Gobierno sobre el estado y avance del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo.
6. Actuar ante el Consejo Territorial de Planeación, en representación de la Administración Departamental.

"Por medio del cual se establece la estructura para llevar a cabo el proceso de formulación, discusión y aprobación del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia "Unidos 2020-2023"

ARTÍCULO 4º. Coordinación Técnica de Formulación. La Dirección de Planeación Estratégica Integral, con el apoyo de las demás direcciones del Departamento Administrativo de Planeación (DAP), oficiará como Coordinador Técnico de Formulación del Plan, y será el responsable de:

1. Velar por el cumplimiento del cronograma de formulación y por la aplicación correcta de la metodología prevista.
2. Coordinar, asesorar y supervisar el trabajo de todos los Comités y Grupos Técnicos Programáticos conformados.
3. Revisar todo el material y los documentos producidos.
4. Rendir información oportuna a la directora y al Comité de Coordinación y Control del Proceso.
5. Liderar el análisis de las propuestas del Consejo Territorial de Planeación y de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 5º. Gerencias de Línea del Plan. A fin de garantizar coherencia y articulación temática, cada línea estratégica del Plan de Desarrollo contará con un Gerente que será un Secretario de Despacho y unos enlaces técnicos del Departamento Administrativo de Planeación, conformado por profesionales de diferentes direcciones, así:

Línea 1: NUESTRA GENTE

Gerente Línea: La Secretaria de Educación

Gerentes de línea suplente: La Secretaria de las Mujeres de Antioquia y el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio

Comité Gerencial de Línea:

- Gerencia Indígena
- Gerencia Afrodescendientes
- Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud

Línea 2: NUESTRA ECONOMÍA

Gerente Línea: La Secretaria de Productividad y Competitividad.

Gerentes de línea suplentes: El Gerente del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.

Comité Gerencial de Línea:

- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia
- Gerencia de Servicios Públicos
- Secretaría de Minas
- Secretaría de Infraestructura Física

Línea 3: NUESTRO PLANETA

Gerente Línea: El Secretario de Infraestructura Física

Gerentes de línea suplentes: El Secretario de Medio Ambiente y El Director del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD

"Por medio del cual se establece la estructura para llevar a cabo el proceso de formulación, discusión y aprobación del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia "Unidos 2020-2023"

Comité Gerencial de Línea:

- Departamento Administrativo de Planeación
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Gerencia de Servicios Públicos
- Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA

Línea 4: NUESTRA VIDA

Gerente Línea: El Secretario de Gobierno

Gerentes de línea suplentes: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Comité Gerencial de Línea:

- Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - MANA
- Agencia de Seguridad Vial
- Gerente de Paz y Posconflicto
- Secretaría de las Mujeres de Antioquia
- Instituto de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA

Línea 5: NUESTRA GOBERNANZA

Gerente Línea: El Jefe de la Oficina Privada

Gerentes de línea suplentes: La Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y El Jefe de la Oficina de Comunicaciones

Comité Gerencial de Línea:

- Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social
- Secretaría General
- Gerencia de Auditoría Interna
- Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA
- Sociedad Televisión de Antioquia - TELEANTIOQUIA
- Pensiones de Antioquia
- Lotería de Medellín

PARÁGRAFO. Los Gerentes de Línea, tendrán la potestad de vincular en el Comité Gerencial de Línea, las dependencias del ente central y las entidades descentralizadas que considere pertinentes en el proceso de formulación de cada Línea estratégica, De igual manera, los Gerentes de Línea suplentes podrán tomar decisiones de manera articulada con los Gerentes de Línea y podrán presidir las mesas de trabajo en caso de requerirse.

ARTÍCULO 6º. Para la formulación del COMPONENTE FINANCIERO del Plan de Desarrollo, se contará con la siguiente estructura gerencial:

Gerente: La Secretaria de Hacienda

Apoyo Técnico: Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos del Departamento Administrativo de Planeación.

Artículo 7º. Funciones de las gerencias: Serán funciones de las gerencias de línea, las siguientes:

"Por medio del cual se establece la estructura para llevar a cabo el proceso de formulación, discusión y aprobación del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia "Unidos 2020-2023"

1. Establecer un techo presupuestal para el encuadre financiero de cada una de las líneas estratégicas.
2. Responder ante la Directora del DAP y ante el Comité de Coordinación y Control, por el cumplimiento del cronograma y por la correcta aplicación de la metodología en el proceso de formulación de cada Línea estratégica.
3. Ser voceros ante diversos públicos sobre los contenidos de cada línea.
4. Coordinar, articular y verificar el trabajo de todos los Grupos Técnicos Programáticos conformados para los componentes de la línea respectiva.
5. Revisar y validar el material y los contenidos de los documentos producidos para estructurar la línea.
6. Rendir información oportuna a la Directora y al Comité de Coordinación y Control del Proceso.
7. Análisis de la conveniencia de incorporación de las propuestas del Consejo Territorial de Planeación y de la Asamblea Departamental en la respectiva línea.

ARTÍCULO 8º. Comité de Coordinación y Control del Plan (CCC). El Comité de Coordinación y Control estará conformado por:

1. El Departamento Administrativo de Planeación
2. La Oficina Privada
3. La Secretaría General
4. La Secretaría de Hacienda
5. La Oficina de Comunicaciones.

ARTÍCULO 9º. Funciones del Comité de Coordinación. El Comité de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

1. Definir y aprobar la metodología, los plazos para la formulación y el contenido del Proyecto de Plan de Desarrollo.
2. Verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los Comités Gerenciales de Línea, controlando la realización de las tareas y la oportunidad de los plazos establecidos.
3. Aclarar las dudas surgidas y orientar el proceso.
4. Dirigir el proceso de selección de programas y proyectos que conformarán el Plan Cuatrienal de Inversiones.
5. Estudiar, proponer y aprobar los ajustes necesarios.
6. Definir las necesidades y los mecanismos para las relaciones del Nivel Central con las entidades descentralizadas de la Gobernación y con las entidades externas.
7. Definir mecanismos de participación en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo y establecer los contactos necesarios para su logro.
8. Divulgar y difundir toda la información relacionada con el proceso.

ARTÍCULO 10º. Comités Gerenciales de Línea (CGL). Para cada Línea Estratégica del Plan se conformará un Comité Gerencial de Línea, que estará

"Por medio del cual se establece la estructura para llevar a cabo el proceso de formulación, discusión y aprobación del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia "Unidos 2020-2023"

presidido por un Gerente de Línea, designado por el Gobernador y actuará como responsable y enlace del proceso con el Consejo de Gobierno, tanto durante el periodo de elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo como durante la etapa de su ejecución. En esta última etapa, la Gerencia de Línea será asumida por intervalos temporales por todos los Secretarios de Despacho comprometidos con la Línea.

Cada Comité Gerencial de Línea estará conformado por:

- El Gerente de la Línea
- El Gerente de Línea suplente
- Los enlaces técnicos del Departamento Administrativo de Planeación.
- Los Secretarios de Despacho y Directores cuyas dependencias estén involucradas en acciones de la Línea.
- Los Gerentes de las entidades descentralizadas involucradas en acciones de la Línea, o su delegado.

ARTÍCULO 11°. Funciones del Comité Gerencial de línea. Serán funciones del Comité Gerencial de Línea, las siguientes:

1. Direccionar el proceso de acuerdo con las directrices del Gobernador y del Comité de Coordinación y Control (CCC).
2. Definir lineamientos de política y estrategias del Plan de Desarrollo para la Línea.
3. Definir directrices y criterios para inclusión o exclusión de programas y proyectos relativos a la Línea, si ello fuere pertinente.
4. Evaluar y priorizar, de acuerdo con los lineamientos y directrices del Comité de Coordinación y Control (CCC), los programas contenidos en la línea estratégica.
5. Tomar decisiones en lo concerniente con el trabajo y los contenidos de la Línea.
6. Programar, dirigir y responder por la calidad y coherencia de los trabajos y documentos necesarios para confeccionar la línea.
7. Establecer los contactos respectivos con las dependencias involucradas en la Línea para vincular los Funcionarios de Enlace y el personal que hará parte de los Grupos Técnicos Programáticos.
8. Recibir y transmitir direccionamientos del Director del Plan y del Comité de Coordinación y Control.
9. Coordinar y asesorar todos los Grupos Técnicos Programáticos que laboren en la Línea.
10. Velar por el cumplimiento de los plazos y la calidad del trabajo de sus Grupos Técnicos Programáticos.

ARTÍCULO 12°. Grupos Técnicos Programáticos, para los componentes de cada Línea Estratégica. De acuerdo con la estructura preliminar prevista desde el Programa de Gobierno, y acorde con lo definido en el actual Modelo Operativo por Procesos, se conformarán los Grupos Técnicos Programáticos, con los

"Por medio del cual se establece la estructura para llevar a cabo el proceso de formulación, discusión y aprobación del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia "Unidos 2020-2023"

servidores públicos de las dependencias y entidades descentralizadas de la Gobernación de Antioquia, requeridos para desarrollar las tareas y elaborar los documentos pertinentes a los componentes y programas de cada Línea. Los Grupos Técnicos Programáticos serán definidos por el Comité de Coordinación y Control, y cada uno de ellos tendrá un enlace técnico provisto por el Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO 13°. Funciones. Serán funciones de los Grupos Técnicos Programáticos, las siguientes:

1. Recopilar y procesar la información requerida para su trabajo.
2. Adelantar las tareas y acciones asignadas por el Comité de Coordinación y Control y por el Comité Gerencial de Línea.
3. Elaborar los documentos y productos necesarios para la confección del Plan de Desarrollo, que correspondan a su Línea.

ARTÍCULO 14°. Líderes de Grupos Técnicos Programáticos (Líder de Componente). Para cada Grupo Técnico Programático el Comité Gerencial de Línea designará un Líder Técnico (Líder de Componente), quien servirá de vínculo de su grupo con el Comité Gerencial de Línea y la Gerencia de la Línea.

ARTÍCULO 15°. Funciones de los Líderes de Grupo Técnicos Programáticos. Los Líderes de grupo Técnico Programático, tendrán como funciones:

1. Programar y dirigir las sesiones de trabajo del Grupo Técnico Programático.
2. Responder por el cumplimiento y la calidad del trabajo y de los productos del Grupo Operativo de Trabajo.
3. Seguir las instrucciones y lineamientos del Comité Gerencial de Línea y de la Gerencia de la Línea.
4. Apoyar al Gerente de la Línea y mantenerlo informado del estado de avance de las tareas.

ARTÍCULO 16°. Grupos Técnicos Subregionales. Serán Grupos Técnicos dependientes directamente del Comité de Coordinación y Control, que se encargarán de promover la articulación de las figuras asociativas de carácter supramunicipal, identificando los hechos provinciales, metropolitanos y procesos, acciones y tareas complementarias en ámbitos territoriales. Serán liderados por la Gerente de Municipios con apoyo técnico del Departamento Administrativo de Planeación y de la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 17°. Información y apoyo logístico. Cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores y Gerentes de las entidades descentralizadas suministrará toda la información básica y los insumos de apoyo requeridos para la elaboración y formulación de los documentos que constituirán el Plan de Desarrollo.

"Por medio del cual se establece la estructura para llevar a cabo el proceso de formulación, discusión y aprobación del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia "Unidos 2020-2023"

TÍTULO III

ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 18°. Coordinación de la estrategia. La Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social liderará la metodología para la construcción participativa del Plan de Desarrollo, por su parte, la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia desarrollará la estrategia de comunicaciones.

PARÁGRAFO. La Dirección de Informática, asegurará la disponibilidad de la plataforma tecnológica, la prestación de los servicios de TI y la seguridad de la información, para la estrategia de participación ciudadana y comunicación pública en el proceso de elaboración del Plan,

ARTÍCULO 19°. Encuentros participativos en las Subregiones. La Gerente de Municipios liderará la realización de talleres participativos en las subregiones del Departamento, con el propósito de conocer las necesidades más latentes del territorio, además de la caracterización sectorial y poblacional para la definición y consolidación del componente estratégico del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 20°. Mesas temáticas con expertos. Serán convocadas por los Secretarios de Despacho, de acuerdo con cada temática específica y contará con la asesoría del Director del Departamento Administrativo de Planeación; tendrán como propósito recibir propuestas de los expertos y conocedores de la problemática y sus soluciones posibles, así como de las personas y entidades que puedan comprometerse con acciones, programas y proyectos.

Su realización se llevará a cabo durante las etapas más tempranas de formulación del Plan de Desarrollo y a ellas, además, deberá asistir el equipo gerencial de la Línea y el Líder del Grupo Técnico Programático (Líder articulador) correspondiente.

ARTÍCULO 21°. Mesas Sectoriales y Poblacionales. Serán convocadas por los Secretarios de Despacho y corresponden con las instancias constituidas en las Políticas Públicas Sectoriales y Poblacionales.

ARTÍCULO 22°. Escenarios de interlocución con niños, niñas y adolescentes. Para lo cual se instrumentalizará en las instituciones educativas departamentales.

ARTÍCULO 23°. Escenarios de interlocución con los excombatientes. Serán convocados por el Gerente de Paz y Posconflicto, con el fin de fortalecer la articulación de las zonas veredales transitorias de normalización y los campamentos ubicados en el Departamento para la preparación de la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y su tránsito a la legalidad.

"Por medio del cual se establece la estructura para llevar a cabo el proceso de formulación, discusión y aprobación del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia "Unidos 2020-2023"

ARTÍCULO 24°. Escenarios de interlocución con la Población Migrante.

Serán convocados por el Gerente de Paz y Posconflicto, para el abordaje de escenarios de participación y estabilización territorial de este segmento poblacional, con la concurrencia de la Gerencia Nacional de Frontera o su delegado, entes territoriales, actores locales y Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 25°. Escenarios de interlocución con Juntas administradoras locales y de acción comunal.

Serán convocadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, como instancia de consulta con la base social del territorio, identificando las principales apuestas de los Planes de Desarrollo Local, o las que consideren determinantes para las comunidades que representan.

ARTÍCULO 26°. Iniciativas PDET y ZOMAC.

La Dirección de Planeación Estratégica Integral, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, identificará las principales apuestas consignadas en los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, formulados de manera asociativa, para algunos de los territorios ZOMAC.

ARTÍCULO 27°. Miembros de la Asamblea Departamental.

El Comité de Coordinación y Control estructurará la agenda de trabajo para la participación de los Diputados en la formulación del Anteproyecto, mediante reuniones temáticas programadas por las Gerencias de Línea. La Directora del Departamento Administrativo de Planeación hará la invitación correspondiente para que los Diputados se inscriban y los Gerentes de Línea informarán el lugar, la fecha y la hora de las reuniones.

ARTÍCULO 28°. Consejo Territorial de Planeación Departamental (CTP).

Se estructurará con el Consejo Territorial de Planeación la agenda de la estrategia de participación, buscando espacios de discusión para las dimensiones territorial, poblacional y sectorial. De acuerdo con lo establecido por la Ley, el Departamento entregará al CTP el apoyo técnico, logístico y administrativo para el cumplimiento de sus funciones y presentará el Anteproyecto de Ordenanza del Plan de Desarrollo, a más tardar el 29 de febrero, para su análisis, discusión pública y formulación de las recomendaciones pertinentes.

ARTÍCULO 29°. Ciudadanía en general.

Para la participación de los ciudadanos en la formulación del Plan, la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación divulgará y difundirá el Plan a través de todos los medios de comunicación que estén a su alcance y mantendrá informada a la ciudadanía sobre el avance del proceso de formulación y aprobación.

Se invitará a quienes quieran participar a presentar sus propuestas, sugerencias o críticas a través de la Pagina Web y para ello se diseñará un formato, con el propósito de precisar los contenidos y garantizar que los aportes, clasificados por Línea, lleguen oportunamente a su destino.

"Por medio del cual se establece la estructura para llevar a cabo el proceso de formulación, discusión y aprobación del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia "Unidos 2020-2023"

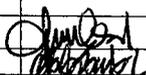
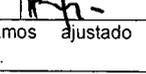
ARTÍCULO 30°. Organigrama y Cronograma de Trabajo. Se protocolizan con este decreto el organigrama y el cronograma de trabajo, presentados por el Departamento Administrativo de Planeación, este último podrá ajustarse dentro de los términos legales.

ARTÍCULO 31°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente durante el proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo 2020 – 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
Aprobó	Claudia García Loboguerrero – Directora Departamento Administrativo de Planeación.		30/01/2020
Revisó	Roy Esteban Escobar Álvarez. Profesional Universitario. DAP – DPEI		29/01/2020
Proyectó	Julián Alberto Monsalve Posada. Asesor de Despacho.		30/01/2020
Revisó:	Juan Guillermo Usme Fernández. Secretario General		
Aprobó: ✓	Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico		30.02.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.